



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento de Mejorada, adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, de la modificación presupuestaria número 03/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1532	22199	OTROS SUMINISTROS CALLES	170,00
1532	210	MANTENIMIENTO CALLES	150,00
161	210	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE	3.600,00
165	22100	ALUMBRADO PUBLICO	1.500,00
1621	250	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1.100,00
164	22100	ELECTRICIDAD CEMENTERIO	300,00
171	609	INVERSIONES NUEVAS. JARDIN	1.158,00
231	22199	OTROS SUMINISTROS CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	350,00
934	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	300,00
TOTAL GASTOS			8.628,00

##### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	12101	SUELDO GRUPO A1	850,00
341	131	SUELDO PERSONAL DEPORTES	1.900,00
221	16000	SEGURIDAD SOCIAL GENERAL	1.400,00
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL AYUDA A DOMICILIO	1.300,00
920	626	EQUIPOS INFORMATICOS AYUNTAMIENTO	400,00
338	22609	FESTEJOS	2.778,00
TOTAL GASTOS			8.628,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Navalmoralejo, 25 de enero de 2022.–El Alcalde, Francisco Javier Pulido Toledano.

N.º I.-386